

REVISTA
DE
OBRAS PÚBLICAS
EDICIÓN INDUSTRIAL

Año 1907. 19 Septiembre Núm. 1669.

DISPOSICIONES OFICIALES

LEYES DE FERROCARRILES

Artículo 1.º En cumplimiento de lo con-
signado en el art. 1.º del Convenio interna-
cional franco-español, canjeado en París en

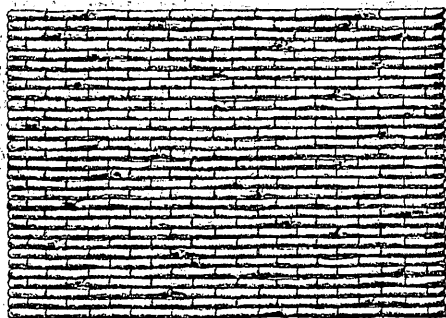
28 de Enero del corriente año y referente á las nuevas comunicaciones transpirenaicas por vía férrea que han de establecerse en Francia y España, se declara comprendido entre los de servicio general, con carácter internacional, el ferrocarril que, partiendo de Ripoll (donde enlazará con el de Granollers á San Juan de las Abadesas) y pasando por túnel el puerto de Tosas, terminará en la frontera francesa en las inmediaciones de Puigcerdá.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar mediante subasta pública (sin el requisito previo que exige el art. 2.º del Real decreto de 10 de Junio de 1891) la construcción y explotación del ferrocarril designado en el artículo anterior, con arreglo al Convenio internacional antes citado, y con sujeción al proyecto que al efecto se apruebe, habida cuenta de la Real orden de 31 de Diciembre de 1906 que aprobó con prescripciones el anteproyecto; queda autorizado el Ministro de Fomento para introducir en el proyec-

to, después de aprobado, las modificaciones que juzgue necesarias ó convenientes, siempre que no sea necesario acuerdo internacional.

Art. 3.º El Estado auxiliará la construcción de este ferrocarril con la subvención de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos entre el origen de la línea en Ripoll y su final en la frontera de Francia. Esta subvención se hará efectiva entregando al concesionario trimestralmente en metálico la cuarta parte del valor de las obras ejecutadas, valoradas á los precios del presupuesto del proyecto aprobado. Disfrutará también este ferrocarril, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento, de un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, que el Estado satisfará aumentando el importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvención antes citada en el 66 por 100 del valor de las mismas.

La devolución de la suma á que asciende



PROTECCION DE OBREROS

Contra los ardores del sol

EN CANTERAS, TAJOS, LAVADEROS, ERAS, ETC., ETC.
CAÑIZOS SEMI-METÁLICOS PRIVILEGIADOS

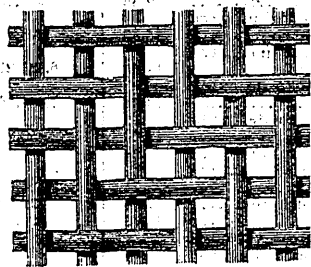
RIVIERE. - BARCELONA

En un país cálido como el nuestro es natural la resistencia del hombre al sol debido al hábito, pero pocas personas han reflexionado detenidamente en la diferencia de producción del obrero si su trabajo puede ejecutarlo á la sombra en vez de ejecutarlo al sol. Cuando el sol abrasa, todos, instintivamente, buscamos la sombra, pues en ella se respira mejor, la circulación es más normal, los movimientos se hacen más libres, desaparece el peligro de insolación, quizás el de muerte....

Es indudable que de dos operarios de igual energía que trabajen las mismas horas en igual ocupación, el uno al sol y el otro á la sombra, el que trabaje á la sombra producirá más efecto útil, aun involuntariamente, es decir, sin hacerse cargo de ello.

Nosotros tenemos bien experimentado esto, y quien comprenda sus intereses estará de acuerdo. Por humanitarismo y por economía, nuestra indicación es digna de tenerse en cuenta, y quien la atienda será pronto recompensado del pequeño gasto que haga.—La instalación de cañizo para producir sombra es rapidísima y económica. Unos alambres delgados tendidos de uno á otro árbol, de una gafa á un poste colocados donde interese, cuestan poco de poner y poco de quitar cuando ya no se precisa la protección en aquel lugar y deba trasladarse á otro. Cuando termina el verano se guarda para el año siguiente; dura muchos años y resulta un gasto de pocos céntimos por metro cuadrado cada verano.

Anchos de 1^m y 1^m,20 en rollos de unos 25 metros.—PRECIO: 0,60 pesetas el metro cuadrado.

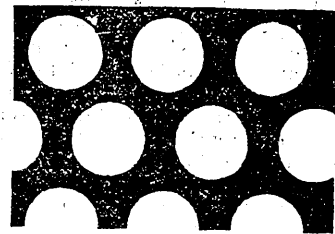


CASA FUNDADA EN 1854

RIVIERE

Ronda San Pedro, 58 —BARCELONA

Sucursal en Madrid: Calle del Prado, 2



TEJIDOS METÁLICOS especiales para el tratamiento de MINERALES

TEJIDOS METÁLICOS para todas las aplicaciones INDUSTRIALES

ENREJADOS de todas clases.—ALAMBRE y artículos de alambre.

CABLES.—ZARANDAS.—CRIBAS.—ESPINO ARTIFICIAL.—CHAPAS PERFORADAS

LÁMPARAS DE SEGURIDAD PARA MINAS

Pídanse Catálogos, precios y muestras.

este anticipo la verificará el concesionario en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de haber comenzado la explotación del ferrocarril, como internacional, en combinación con la red francesa; el segundo, á los dos años, y así sucesivamente.

Art. 4.º La duración de esta concesión será de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que se otorgue. La construcción total de la línea se verificará dentro del plazo designado en el Convenio internacional, y el periodo de ejecución se fijará por el Ministerio de Fomento en el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión.

Art. 5.º Se autoriza al Ministerio de Fomento para que fije las tarifas máximas que hayan de aplicarse en la explotación de este ferrocarril.

Art. 6.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de este ferrocarril directamente, pero sin subvención alguna, al Sr. Pont, dueño del anteproyecto aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1906, siempre que aquél la solicite y presente el proyecto definitivo, redactado con arreglo á la legislación vigente y á las prescripciones contenidas en la citada Real orden aprobatoria del anteproyecto.

El Ministro de Fomento fijará oportunamente el plazo, dentro del que el Sr. Pont tendrá opción á que se le otorgue dicha concesión sin subvención.

Regístran en este caso, en cuanto le sean aplicables, todos los artículos de la presente ley relativos á la línea subvencionada.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía ancha, de servicio y uso público, que, partiendo de la estación de Argamasilla de Alba, termine en Tomelloso, pasando por el pueblo de Argamasilla, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento por D. Francisco Martínez y Ramírez, y con las modificaciones que en el mismo sea necesario introducir.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y demás beneficios que las leyes concedan á los de su clase, y se tramitará con sujeción á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento dictado para su ejecución.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado y con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 1877, de un ferrocarril que, partiendo de Baza y pasando por los términos municipales de Huéscar y Caravaca, termine en Calasparra, con arreglo al proyecto presentado al Ministerio de Fomento, sin perjuicio de las variantes que estime conveniente introducir dicho Ministerio.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.º La fianza que deposite el concesionario para responder á la construcción de la línea de Baza á Calasparra le será devuelta parcialmente y á medida que las cantidades invertidas, según el presupuesto, representen el doble del valor de dicho depósito.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, la concesión para la construcción y explotación por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Casa-Gomis, termine en Manresa, comprendiendo las dos secciones siguientes:

Primera sección, de Barcelona á Olesa, pasando por Rabasada, San Cugat del Vallés, Rubí, Ullastrén y Olesa de Montserrat, y con ramales á Tarrasa y Sabadell.

Segunda sección, de Olesa á Manresa, pasando por Baños de la Puda, Monistrol de Montserrat, Castellbell, San Vicente de Castellet y Castellgali, con ramal del punto más conveniente de la línea entre La Puda y Monistrol al Monasterio de Montserrat, siendo este ramal funicular, todo con arreglo á los proyectos presentados para estos ramales.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con las ventajas que le son anexas, derecho á la expropiación forzosa y ocupación de terreno de dominio público, y con arreglo á las demás disposiciones vigentes en la materia, señaladamente á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º El Gobierno, al otorgar la concesión con las modificaciones que acuerde en los proyectos presentados, fijará los plazos para empezar y terminar las obras, y dispondrá las otras indicaciones que han de regular la concesión.

Artículo 1.º Se rehabilita la concesión del ferrocarril económico de Alicante á Alcoy por Agost, Castalla é Ibis, con un ramal al puerto de Alicante.

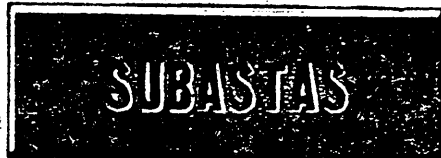
Art. 2.º Los plazos para dar principio y terminar las obras de este ferrocarril, que se fijan en el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1902, empezarán á contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 1.º El ferrocarril de Llerena á Linares, cuya concesión autorizó la ley de 22 de Junio de 1894, se entiende dividido en seis secciones: una, de Llerena á Peñarroya; otra, de Peñarroya á Pozoblanco; otra, de Pozoblanco á Conquista; otra, de Conquista á El Hoyo; otra de El Hoyo á las inmediaciones de Río Grande, y otra, de las inmediaciones de Río Grande á La Carolina y Linares.

Art. 2.º Quedan subsistentes todas las demás disposiciones de las leyes de 21 de Marzo de 1902 y 22 de Julio de 1894 referentes á este ferrocarril.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía concesionaria de los ferrocarriles de San Martín del Rey Aurelio á Lieres, con ramales á Santa Ana y Rozadas, Lieres al puerto del Musel, con un ramal á Gijón y Tremañes á Veriña, concedidos, respectivamente, por las leyes de 8 de Febrero de 1901, 15 de Julio de 1892 y 13 de Diciembre de 1901, una prórroga de cuatro años para la terminación de las obras de las citadas líneas.

Art. 2.º Esta prórroga no modifica en nada las demás condiciones de las concesiones.



Subasta para el día 5 de Octubre próximo, á las doce.

Anunciada en el Boletín oficial de 7 de Septiembre.

BALEARES (Palma)

Construcción del afirmado del piso del paseo de la Rambla, colocación de 16 poyos ó bancos y reposición del antiguo surtidor.—Presupuesto, 17.921,31 pesetas.—Plazo de ejecución, tres meses.—Depósito provisional, 897 pesetas.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Palma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto las condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., en la calle..., núm. ..., con cédula personal núm. ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín oficial de la provincia número 6.345, de los pliegos de condiciones, planos, Memoria descriptiva y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, para las obras de construcción del afirmado del piso del paseo de la Rambla, colocación de 16 poyos ó bancos en el mismo y reponer el antiguo surtidor en el sitio que ocupaba, con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de... (en letra), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.—Fecha, en letra, firma entera.)

Subasta para el día 9 de Octubre próximo, á las once.

Anunciada en la Gaceta de 2 de Septiembre.

BARCELONA

Construcción y reforma de las cloacas en la zona limitada por las calles de Aragón, Balmes, Mallorca y Urgel.—Presupuesto, pesetas 143.412,33.—Plazo de ejecución, un año.—Depósito provisional, 7.171 pesetas.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Barcelona, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), en cuyas dependencias se hallan de manifiesto las condiciones.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ensanche de la Secretaría del Ayuntamiento de Barcelona, de diez á doce, y en la Dirección general de Administración, de las diez á las trece, hasta el día 8 de Octubre próximo.

PRESUPUESTO

	Precios. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
9.488,85 m. 3 de excavación en trinchera.....	2,25	21.349,91
132,60 m. 3 de reposición de empedrado.....	3,00	457,80
579,60 m. l. de galería tipo núm. 2.....	30,71	17.799,52
501,90 idem de id. id. número 8.....	37,97	19.057,14
225,60 idem de id. id. número 9.....	41,61	9.387,22
123,50 idem de id. id. número 25.....	86,40	10.670,40
1.125,50 idem de id. id. letra E.....	17,47	19.662,49
445,40 idem de id. id. letra G.....	15,43	6.872,52
138,50 idem de id. id. letra T.....	28,57	3.956,95
1.769,40 idem de limpia de cloaca.....	0,90	1.538,46
19,42 idem de pozo de registro.....	19,36	370,16
13 tapas de fundición para pozos de registro.....	76,80	998,40
349,80 m. l. de albañal para aguas de lluvia.....	18,66	6.527,27
151,83 idem de pozo de caída de aguas.....	13,71	2.081,86
68 tapas para pozo de caída de aguas.....	12,60	856,80
9 depósitos de limpia de un metro cúbico de capacidad.....	235,71	2.121,39
32 placas de rotulación.....	2,25	72,00
13 desvíos.....	40,00	520,00
Cimbras, andamios y demás medios auxiliares de construcción.....	*	1.500,00
TOTAL.....		125.800,29

Resumen.

	Pesetas.
Ejecución material.....	125.800,29
Imprevistos, dirección, etc., 14 por 100.....	17.612,04

PRESUPUESTO DE CONTRATA... 143.412,33

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm. ..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, y de los planos y presupuesto que han de regir en la construcción de las cloacas, albañales é imbornales para aguas de lluvia, depósitos de limpia y reforma de cloacas existentes en la zona del Ensanche, limitada por las calles de Aragón, Balmes, Mallorca y Urgel, que se indican en el pliego